



Interlocutorio	No. 481
Radicado	05266 31 03 003 2020 00130 00
Proceso	Ejecutivo singular
Ejecutante (s)	Ingeniería Comercialización Y Consultoría JJ S.A.S - Inelecon S.A.S
Demandado (s)	Corporación Universitaria de Sabaneta
Asunto	Libra mandamiento de pago

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintidós (22) de septiembre de dos veinte (2020)

Toda vez que la demanda ejecutiva singular de INGENIERÍA COMERCIALIZACIÓN Y CONSULTORÍA J.J. S.A.S. (Nit. 900.978.819-7), cuyo representante legal es JULIO CESAR ESCOBAR BEDOYA (c.c. 1.037.599.831), contra, la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE SABANETA –UNISABANETA-, cuya personería fue reconocida mediante Resolución 7184 del 24 de octubre de 2008, y que tiene como representante legal a LUISA DANIELA VALENCIA MORENO (c.c. 1.036.649.193), reúne los requisitos de ley, y los títulos base de recaudo prestan merito ejecutivo, se habrá de librar mandamiento de pago en la forma pedida.

De otro lado, conforme al artículo 630 del Estatuto Tributario, por secretaria se oficiará a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) dando cuenta del título valor presentado con la demanda. En la comunicación se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de INGENIERÍA COMERCIALIZACIÓN Y CONSULTORÍA J.J. S.A.S., contra, la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE SABANETA –UNISABANETA-, por los siguientes conceptos:

1. POR LA FACTURA 135: La suma de \$2.853.144,00, por concepto de capital, más los intereses de mora sobre dicha suma, a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados a partir del 16 de noviembre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. POR LA FACTURA 107: La suma de \$14.151.480,00, por concepto de capital, más los intereses de mora sobre dicha suma, a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados a partir del 18 de agosto de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3. POR LA FACTURA 2019: La suma de \$105.950.000,00, por concepto de capital, más los intereses de mora sobre dicha suma, a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados a partir del 2 de mayo de 2019 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) dando cuenta de los títulos valores presentados con la demanda. En la comunicación se relacionará la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente auto en forma personal a la parte ejecutada, para lo cual se le enterará que dispone del término legal de cinco (5) días para cancelar el capital con sus intereses o, en su defecto, del término de diez (10) días para ejercer los medios de defensa. Para el efecto se le entregará copia de la demanda con sus anexos. Para lo anterior sígase lo preceptuado en los artículos 291 y ss. del Código General del Proceso o lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ

FIRMADO POR:

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
ENVIGADO-ANTIOQUIA

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO
EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:
EIB65732C99A4FDD36BE9A6D7A5DC4E2F730BFC322F5B37EEC5FD4150F4F
3D88

DOCUMENTO GENERADO EN 22/09/2020 02:58:32 P.M.